

ITEI/DVD/019/2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO “EL HOSPITAL CIVIL”, REPRESENTADO POR HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Y EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ERNESTO GASPAR CABRERA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

- I. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la

cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

- II. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como atribuciones, entre otras, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- IV. La representación legal del citado Organismo recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado el día 24 veinticuatro de julio del año 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto del año 2013 dos mil trece; por su parte, el Director de Administración, Ernesto Gaspar Cabrera, fue designado el día 12 doce de febrero del año 2014 dos mil catorce, iniciando actividades el día 16 dieciséis del mismo mes y año, mismos que fueron nombrados por acuerdo del Pleno del Consejo, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII, y 39, fracción, XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

- VI. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “EL HOSPITAL CIVIL”, QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto, prestar servicios de salud a la población en los términos establecidos en su Decreto de Creación número 16527 dieciséis mil quinientos veintisiete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 10 diez de abril del año 1997 mil novecientos noventa y siete. Dicho Organismo tendrá dentro de sus funciones las establecidas en su artículo 1 y 4, de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Hospital Civil de Guadalajara”.
2. Héctor Raúl Pérez Gómez, quien fuera nombrado Director General de dicho Organismo, el día 06 seis de marzo del año 2013 dos mil trece, por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el entonces Ciudadano Secretario General de Gobierno, Mtro. Arturo Zamora Jiménez, tiene facultades para suscribir convenios y acuerdos relacionados con las funciones propias del Organismo de acuerdo con el artículo 21 fracción XII, de su Ley.
3. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Hospital, número 278 doscientos setenta y ocho, Colonia El Retiro, C.P. 44280, en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio lo constituye la colaboración entre las partes, con el fin de llevar a cabo proyectos conjuntos que incentiven el fortalecimiento de la promoción, difusión y fomento de la cultura de la transparencia, protección de datos personales, así como el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES.

Ambas partes, acuerdan realizar acciones conjuntas, las cuales podrán consistir en las actividades que a continuación se enuncian:

1. Realizar diplomados, conferencias, talleres, mesas de trabajo, paneles de discusión o cualquier otro evento educativo que promueva la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública.
2. Ejecutar proyectos de difusión, capacitación y asesoría a los integrantes de la administración pública de "EL HOSPITAL CIVIL" e integrantes de la sociedad que tengan vínculos con éste, en los que se promueva la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública a través del valor de la honestidad.
3. Fomentar y realizar eventos culturales que promuevan actividades lúdicas y recreativas tendientes a la divulgación de la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública.
4. Imprimir y elaborar material informativo y de difusión de la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública, en la medida de sus capacidades presupuestales.

5. En general, todas aquellas actividades que de común acuerdo establezcan las partes para el debido fortalecimiento y mejora continua de los servicios que “**EL HOSPITAL CIVIL**” ofrece.

TERCERA. DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

Las partes acuerdan celebrar por escrito la agenda de los proyectos con la suficiente antelación para que sea posible su puntual cumplimiento, considerándose por lo menos:

1. Las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, responsables de tareas requeridas para organizar y celebrar el evento, definición de fuentes de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, así como el calendario de trabajo.
2. La forma de convocar y promover el evento, así como la designación de los responsables de dichas tareas.
3. La forma de evaluar los resultados y actividades.

CUARTA. “EL HOSPITAL CIVIL” SE COMPROMETE A:

1. Gestionar en espacios públicos, la consecución de las actividades listadas en la cláusula segunda del presente instrumento.
2. Vincular a “**EL HOSPITAL CIVIL**” con los integrantes de la administración pública para impartir sesiones de capacitación en materia de transparencia, protección de datos personales, así como derecho a la información pública.
3. Propiciar encuentros entre los integrantes de la sociedad civil vinculados a la administración pública municipal y “**EL HOSPITAL CIVIL**”, con el fin de ofrecer asesorías que inculquen y promuevan la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública.

4. Gestionar en la medida de sus posibilidades presupuestales los recursos económicos necesarios para la coedición de obras y materiales didácticos tendientes a cumplir lo establecido en el objeto del presente convenio.

QUINTA. “EL INSTITUTO” SE COMPROMETE A:

1. Asistir con el “EL HOSPITAL CIVIL” en su calidad de sujeto obligado, en la interpretación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, para su debida observancia en los instrumentos normativos y operativos que deriven de la citada ley.
2. Brindar la capacitación, asesoría y acompañamiento a los integrantes y personal de “EL HOSPITAL CIVIL” para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, acceso y protección de la información.
3. Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico para las actividades que se lleven a cabo conjuntamente como resultado del presente convenio.
4. Gestionar, en la medida de sus posibilidades presupuestales, los recursos económicos necesarios para la coedición de obras y materiales didácticos tendientes a cumplir lo establecido en el objeto del presente convenio.
5. Todo lo anterior, en la medida de sus posibilidades institucionales y siempre y cuando no interfiera con su encomienda constitucional y legal.

SEXTA. DE LAS PUBLICACIONES.

Ambas partes se comprometen a proporcionarse ejemplares de todas las publicaciones que realicen, para su respectivo conocimiento e incrementar el acervo de sus bibliotecas.

SÉPTIMA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración, una vez signadas por ambas partes.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

OCTAVA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada Institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes:

- Por parte de “EL HOSPITAL CIVIL”, se designa a Marisela María del Rosario Valle Vega, Coordinadora General de Mejora Regulatoria y Transparencia.
- Por parte de “EL INSTITUTO”, se designa a Juan Carlos Campos Herrera, Director del Centro Educativo y de Capacitación del ITEI.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualesquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, a través de la Comisión Técnica, quienes a su vez someterán la propuesta a la consideración de la otra parte y en caso de ser

aprobadas, serán elevadas a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

Las partes convienen en regular en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL DE COLABORACIÓN.

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

Las partes se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida que iniciará el día de su firma. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales. Ambas partes

están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad de las soluciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se tendrá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin que esto genere responsabilidad para ninguna de las partes. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA OCTAVA. VOLUNTADES.

Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado

ITEI/DVD/019/2015

por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

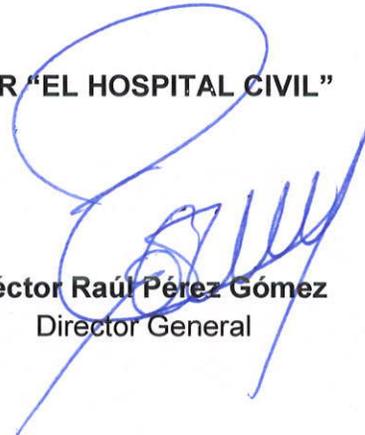
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 23 veintitrés de octubre del año 2015 dos mil quince.

POR "EL INSTITUTO"



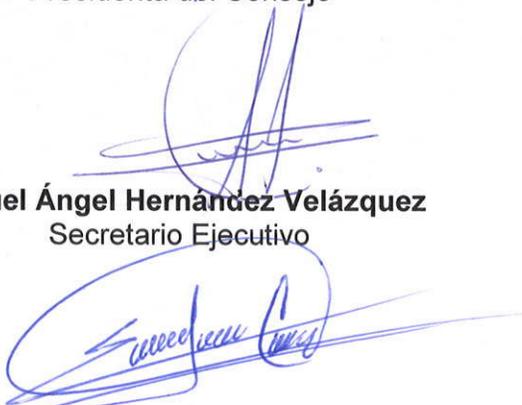
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo

POR "EL HOSPITAL CIVIL"

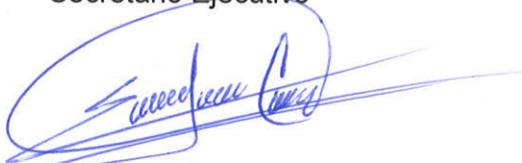


Héctor Raúl Pérez Gómez
Director General

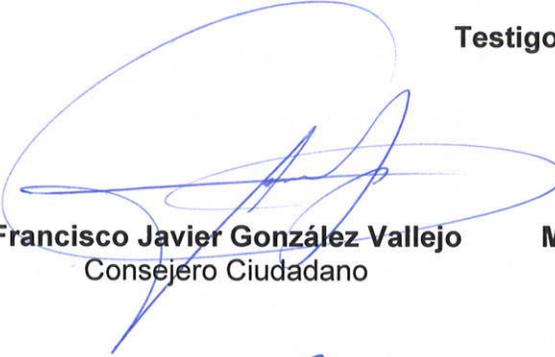
Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



Ernesto Gaspar Cabrera
Director de Administración



Testigos



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Marisela María del Rosario Valle Vega
Coordinadora General de Mejora
Regulatoria y Transparencia



Olga Navarro Benavides
Consejera Ciudadana

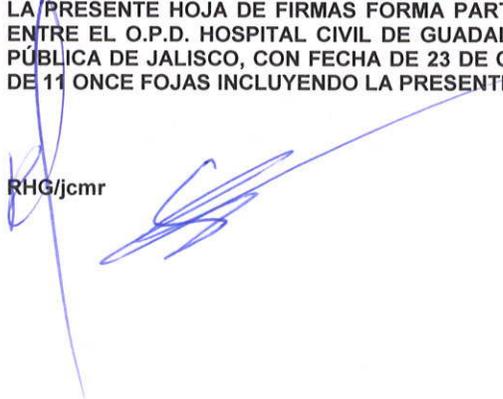


Lucio Castellanos Oregel
Contralor General



Benjamín Gálvez Gálvez
Subdirector General Administrativo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA DE 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, MISMO QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE-----



RHG/jcmr